

Cuantía: Mínima
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FABIAN RESTREPO SANCHEZ
Radicación: 76-520-40-03-003-2018-00252-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el oficio remitido por la ORIP de Palmira (V), en el que aportan el nuevo certificado de tradición del bien inmueble perseguido en esta ejecución con la inscripción del embargo. -Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

18 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 358
RAD. 76-520-40-03-003-2018-00252**

Palmira - Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunica inscripción de embargo sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-190091, obrante a folios 108-113, en virtud del requerimiento hecho por este juzgado, esta instancia judicial comisionará a la Alcaldía Municipal de esta localidad, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho predio.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Como quiera que se registró el embargo sobre el bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-190091 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), de propiedad de los señores **FABIAN RESTREPO SANCHEZ** con la C.C. No. 1.113.637.279; **COMISIONÁSE** para la realización de la diligencia de secuestro del referido inmueble con amplias facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del C.G.P., y se le comunica a su vez que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012; con la facultad de subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre en caso necesario, fijarle los honorarios respectivos. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser retirado por la parte ejecutante para que sea presentado ante la autoridad competente y así llevar a cabo la práctica de la diligencia.

Cuantía: Mínima
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FABIAN RESTREPO SANCHEZ
Radicación: 76-520-40-03-003-2018-00252-00

SEGUNDO.- COMUNIQUESE al comisionado que sólo podrá designar como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia, so pena de incurrir en investigación disciplinaria (artículo 3º de la Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c0f43c29e5c07603f89c081689598d68831d3ef9173f1d9f06d
2b2cffa61a72**

Documento generado en 18/03/2021 12:04:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>